



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Alba Rosa Ríos de Acevedo
Demandado- Causante	José Iván Acevedo Rodríguez
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00694 00
Auto	Interlocutorio No. 1779
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias de conformidad con el artículo 82 y Decreto 806 de 2020:

Primero. Se aportará nuevo poder de la señora Alba Rosa Ríos de Acevedo con las formalidades establecidas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o los requisitos del artículo 73 y siguientes del C.G.P. Toda vez que el aportado no tiene presentación personal ante Notario, ni fue conferido por mensaje de datos.

En caso de conferirse por mensaje de datos este debe ser remitido del correo electrónico de la demandante, con el fin de demostrar el interés que tiene que el Dr. Víctor Elías Suaza la represente en el presente proceso.

Segundo: Se allegará el registro civil de nacimiento de Alba Lucía Acevedo Ríos.

Tercero. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se indicará bajo la gravedad del juramento la forma como obtuvo el correo

electrónico de la señora Alba Lucía Acevedo Ríos, con su correspondiente evidencia.

Cuarto. Por cuanto se solicita la citación de la señora Alba Lucía Acevedo Ríos, para dar cumplimiento al artículo 492 del C.G.P. y artículo 1289 del Código Civil, se allegará constancia de habersele remitido a la dirección física o electrónica, copia de la demanda y anexos, tal como lo indica el artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Así mismo el escrito contentivo del cumplimiento de requisitos.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>136</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>13 DE AGOSTO DE 2021</u> a las 8:00 A.M. MELISA MUÑOZ DUQUE La secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c751d3b160c09cb87bfe4547a56bc36e0d0b3e8f8334637279c9b98af0e345bb
Documento generado en 12/08/2021 04:10:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>